



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2283.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte, reunidos en forma virtual los señores consejeros titulares Jessica N. Seimandi, Pablo Grillo Ciocchini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis Alejandro Mennucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, y los señores consejeros suplentes, Andrés Cantelmi, Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Julio Nuñez bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.- -----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur aprobada en el Acta 2282.- -----

1.- ACTA NÚMERO 2282. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.- -----

2.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 29 de mayo al 4 de junio del corriente:-----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: ALARDI, JOSE LUIS; ARAMBURU, JULIA EDITH; SPADONE, MARIA ANTONIA; PICCIONI, GUSTAVO ALBERTO; DIARCE, PEDRO DANIEL; YUSTI, ALEJANDRA BEATRIZ; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** LOPORASSI YAPUR, MARTIN; **REHABILITACIÓN:** HERRERA, FERNANDO GABRIEL; ONTIVERO, CARLOS JAVIER.- Lo que se tiene presente.- -----

3.- INFORME PRESIDENCIA.- a).Secretaría General de la Procuración General de la SCBA s/. Respuesta a requerimiento.- Da cuenta el Presidente de la respuesta cursada por la Procuración el pasado 28 de mayo del corriente en referencia al pago de honorarios para Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces con actuación en la Justicia de Paz del Departamento Judicial La Plata la cual se transcribe:-----

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la nota presentada por el Dr. Hernán Colli, Presidente del Colegio de Abogados Departamento Judicial La Plata respecto al pago de honorarios para Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces con actuación en la Justicia de Paz del Departamento Judicial La Plata. -----

Atento a ello cumpla en informarle que el día 7 de Mayo del corriente esta Delegación de Administración recibió los fondos para el pago de honorarios adeudados a los profesionales que han actuado como Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces ad hoc por ante los Juzgados de Paz de Ensenada, San Miguel del Monte y San Vicente. Asimismo también de los Juzgados de Paz de Berisso, Brandsen, Presidente Perón, Saladillo, Lobos y Roque Pérez.--- -----

En el transcurso de esta semana se remitirán los respectivos oficios a los Juzgados de Paz indicados para su posterior información a los profesionales actuantes, como también al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Asimismo cumpla en informar que atento la situación actual de emergencia sanitaria por COVID 19 esta Delegación de Administración atiende en forma presencial de Lunes a viernes de 8 a 14.00 hs., contando con un celular oficial 221-507-2495para cualquier duda y/o consulta de los profesionales de cada uno de los Juzgados de Paz mencionados en relación a la confección de las facturas y/o cualquier otra consulta que puedan tener al momento de confeccionar las mismas.” -----

Lo que se tiene presente.- -----

b).- Colproba. Da cuenta el Dr. Hernán Collí que el pasado 29 de mayo del corriente el Colegio de Abogados de Provincia en reunión de Consejo Superior ha resuelto:-----

1) Acción judicial por excepción para la abogacía.- “El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la decisión unánime de los 20 Colegios de Abogados departamentales que lo integran, ha iniciado una acción judicial a efectos de resguardar los derechos, intereses, garantías constitucionales, convencionales y legales pluri-individuales y homogéneos de los abogados y las abogadas matriculados/as. -----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

En la presentación realizada se solicitó que se resuelva -en forma expresa- la petición articulada ante el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 14/4/20, por medio del que se requiriera la excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para posibilitar la libre circulación de los/as abogados/as en el ejercicio de la profesión en todo el territorio provincial, así como la concurrencia a los estudios profesionales a los fines de cumplimiento de aquellos actos propios de ésta, bajo un estricto protocolo sanitario.-----

En ese contexto, el Poder Ejecutivo provincial --dentro del ámbito de su competencia propia o posibilitando la intervención de la Jefatura de Ministros de la Nación, y a pesar de algunas excepciones parciales dictadas para diferentes municipios- no ha resuelto en forma global al planteo realizado, el que involucra a la totalidad de los/as abogados/as de la Provincia y la posibilidad efectiva del pleno ejercicio de la profesión en resguardo de los derechos de la ciudadanía. -----

Menos aún se ha dado respuesta a dicho reclamo, impidiéndonos conocer cuáles resultan ser los criterios técnicos y/o los fundamentos jurídico-fácticos acerca de dicho tratamiento no igualitario, no sólo en lo territorial sino también respecto de otras profesiones asimilables en sus modalidades de ejercicio. -----

Dichas omisiones -formales y materiales- conllevan un obrar antijurídico afectando manifiestamente el ejercicio profesional de nuestros representados/as, y adicionalmente, frustran e impiden que la Justicia provincial funcione adecuadamente”-----

II) Protocolo Jura Digital.- INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO-----

1) El/la aspirante deberá presentar la solicitud conjuntamente con la documentación requerida (ver Anexo I) como archivo adjunto ingresándolo al sistema en el link que informe cada Colegio de Abogados Departamental a estos efectos.-----

2) La solicitud y la documentación necesaria para la matriculación debe ser firmado electrónicamente (utilizando el token para uso judicial) por las/os matriculadas/os que avalen la presentación del/a postulante (ver tutorial)-----

3) La incorporación de estas firmas electrónicas importará dar cumplimiento de lo requeridos en la parte final del primer párrafo del art. 1 del RFCD.-----

4) Verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley 5177 y el RFCD, el Colegio deberá informar la fecha en que se realizará el acto de matriculación virtual y realizará las publicaciones pertinentes. -----

5) Asimismo, se procederá a informar al solicitante los medios de pago disponibles para abonar la cuota de matriculación que corresponda. Realizado dicho pago, se remitirá su comprobante -de ser necesario- a la misma casilla de correo electrónico habilitada.-----

6) Dentro de las 48 horas previas a la realización del acto, enviará a cada solicitante los detalles necesarios para el acceso a la plataforma virtual en la que se prestará el juramento de acuerdo a la fórmula de juramento que escogió al momento de realizar la solicitud las que el aspirante deberá tener a disposición en el momento de prestarlo.-----

7) En el día y horario dispuesto para el juramento, cada aspirante ingresará a la plataforma utilizada y se identificará -de resultar posible- con su nombre y apellidos completos, así como el Documento Nacional de Identidad. Ello sin perjuicio de otras medidas que pueda disponer cada colegio departamental para identificar completamente a cada aspirante. -----

8) La autoridad colegial procederá a dar la palabra a cada aspirante para que proceda a leer de viva voz el juramento. Esta parte del acto, deberá ser grabada indefectiblemente.-

9) Concluido el acto, se procederá a consignar en el tomo y folio asignado a cada matriculado/a la siguiente anotación: **“Se deja constancia que el presente juramento ha sido prestado en forma virtual a través de la plataforma, quedando el mismo grabado en el archivo..... minuto.....”** -----

10) Dentro de las 24 horas siguiente se procederá a extender una credencial en formato digital con código QR (archivo pdf con la imagen de la credencial firmado por el



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

presidente y secretario del colegio) conforme el formato incorporado como Anexo II, la que se remitirá por correo electrónico. -----

11) Concluidas las restricciones derivadas del Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio, establecido por DNU 297/20 y sus prórrogas, dentro de los treinta (30) días posteriores, el/la matriculado deberá concurrir a la sede colegial a registrar su firma en el tomo y folio que corresponda a su matriculación, de lo que se dejará constancia. El incumplimiento de esta obligación, intimada en forma fehaciente, autoriza al colegio departamental para suspender provisoriamente la matrícula del/a profesional involucrado/a.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN: -----

1- Formulario de Matriculación: <http://inatriculacion.colproba.org.ar/niatriculacion/index/II>, una vez completo generar archivo en formato PDF. -----

* Se deja constancia que cada colegio tiene un link específico, no es el mismo para todos. Debiendo cada uno informar el suyo. -----

2.- Foto tipo carnet con el fondo que indique cada Colegio. -----

3.- Certificado de Antecedentes Penales: Se obtiene en la página de Internet: www.dnrec.ius.gov.ar, (Validez 1 mes)-----

5.- Copia escaneada del Diploma de Abogado/a con la oblea de legalización de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación. NO PODRAN ACCEDER AL PRESENTE TRAMITE DE MATRICULACIÓN AQUELLOS PROFESIONALES QUE POSEAN TITULOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2012. -----

6.- Informe de anotaciones personales. De no contar con el mismo, lo tramita el colegio departamental, previo pago del sellado registral pertinente.-----

7.- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad-----

8- Abogados con Incompatibilidad Absoluta / relativa deben adjuntar las copias de los actos administrativos de las que se derive la misma y/o certificado de revista expedido por la repartición correspondiente. -----

9.- Constancia de C.U.I.T o C.U.I.L. en formato PDF. -----

10.- Copia escaneada de cualquier otro documento que se requiera para la matriculación, de conformidad con lo resuelto por cada Colegio departamental o que resulte necesario para el caso específico.-----

ANEXO II CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN-----

ANEXO III NUEVO MODELO DE CREDENCIAL (ASI TAMBIÉN ES LA CREDENCIAL DIGITAL) -----

III) Prórroga matrícula anual.- “Con motivo de la emergencia excepcional sanitaria y la disminución en el trabajo de las abogadas y abogados bonaerenses y en sus ingresos, COLPROBA ha decidido establecer: -----

1- Pago de la primera cuota de matrícula de 2020, hasta el 1 de enero de 2021 con condonación de intereses punitivos-----

2- Cálculo para el pago de la primera cuota al valor del jus arancelario Ley N° 14.967 de \$ 1.716 (fijado por la SCJBA Acordada N° 3953, del 2/10/2019).-----

3- Pago segunda cuota con vencimiento el 30 de junio de 2020, así como para el pago íntegro de la matrícula anual antes de esa fecha, también al valor del jus arancelario Ley N° 14.967 de \$ 1.716 (fijado por la SCJBA Acordada N° 3953, del 2/10/2019).”-----

Todo lo que se tiene presente.-----

4.- SECRETARIA GENERAL.- a) Protocolo I) Presentación Dr. Galazzi. Da cuenta el Secretario General de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta inconvenientes sufridos con el Banco Provincia sucursal Lobos donde se ha impedido y vulnerado en su derecho a trabajar y a ejercer la profesión, impidiéndosele el ingreso a la entidad bancaria. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el Protocolo de Defensa y cursar nota al Director de la Sucursal de mención.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

II) Reasignación de protocolos. Da cuenta el Dr. Grillo Ciocchini de la necesidad de efectuar el reemplazo de la Dra. Ana Laura Ramos en los siguientes Protocolos en los cuales fuera designada instructora oportunamente y se encuentran pendientes de resolución, a saber: -----

- 1- Protocolo Dra. Carolina Muñoz (Jzdo de Paz de Berisso)-----
 - 2- Protocolo Justicia Dra. Agustina Feregotto Jzdo de Familia N° 3 (Como medida previa paso a la Comisión de administración de Justicia)-----
 - 3- Protocolo Pablo Amadeo Jzdo de Familia n° 5 (reunión con la Comisión sin devolución)--
- Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar los mismos al Dr. Julio Núñez a fin de determinar el tratamiento de los mismos en la Comisión de Administración de Justicia o su correspondiente archivo de corresponder. -----

b). Acuerdo 3977. Inscripción. Da cuenta el Secretario del dictado del Acuerdo 3977 de la Suprema Corte de Justicia por el cual se reglamenta la actuación de los Amigos del Tribunal por ante ese mismo órgano. -----

Toda vez que el mencionado Acuerdo 3977 prevé la creación de un registro específico, y la necesidad de inscripción en el mismo para actuar como Amigos del Tribunal, propone en este acto la anotación de este Colegio en el mencionado registro.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE proceder a la inscripción de este Colegio al Registro de Amigos del Tribunal creado por la Suprema Corte de Justicia.-----

c) Auditoria Externa. Fecha inicio del proceso de Certificación Etapa I.- Da cuenta el Dr. Grillo Ciocchini de la posibilidad de llevar adelante la Etapa I del proceso de certificación de Normas ISO 9001 de manera remota. -----

A tales fines, previa reunión remota con la Consultora Andersen, la Gerencia General ha tomado contacto con IRAM que estaría en condiciones de llevar adelante la Etapa I durante el mes de julio. -----

Para ello, y conforme las indicaciones recibidas de Andersen, resulta necesario que cada proceso sujeto a certificación incorpore un anexo específico relativo al modo de llevar adelante el proceso durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE, (i) aprobar la realización de la Etapa I de la certificación de Normas ISO 9001 de manera remota; (ii) encomendar a la Gerencia General requiera la conformación de un anexo específico para cada proceso que contemple el modo de proceder durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-----

d).- Nuevo servicio de Biblioteca. Acceso Proview.- Se toma conocimiento de lo informado por la Lic. María Raquel Izurieta, Directora de Biblioteca, en referencia a que la editorial Thomson Reuters nos ha otorgado (sin costo para nuestra Institución) dos claves de acceso a su producto Pro View para prestarlas a nuestros usuarios y así ellos puedan consultar las obras que se detallan a continuación: -----

Listado de títulos incluidos en el servicio-----

1. Arduino, Augusto H. L. Práctica y Estrategia Contractual. Contratos Comerciales. La Ley. -----
2. Balbín, Sebastián. Práctica y Estrategia. Sociedades y Concursos. La Ley-----
3. Calvo Costa, Carlos A. Doctrina y Estrategia del Código Civil y Comercial. 6 tomos. -- La Ley. -----
4. Camps, Carlos E. Tratado de Derecho Procesal Electrónico. Tomos. Abeledo Perrot.
5. Cassagne, Juan Carlos. Curso de Derecho Administrativo 11va. Ed. 2 tomos. La Ley.
6. Chomer, Héctor Osvaldo y Sícoli, Jorge Silvio. Legislación Usual Comentada:----- Derecho Comercial. 4 tomos. La Ley. -----
7. Curá, José María. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Orientado a --- Contadores. 6 tomos. La Ley. -----
8. De Diego, Julián A. Tratado de Derecho del Trabajo. 6 tomos. La Ley.-----
9. Grisolia, Julio Armando. Tratado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. 6 tomos. Abeledo Perrot. -----
10. Heredia, Pablo D. Máximos Precedentes Derecho Comercial. 4 tomos. La Ley.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

11. Ippolito, Silvia C. y Lovece, Graciela I. Práctica y Estrategia Contractual. Contratos Civiles. La Ley. -----
12. Krasnow, Adriana N. Tratado de Derecho de Familia. 3 tomos. La Ley.-----
13. Lloveras, Nora Práctica y Estrategia. Derecho de Familia. La Ley.-----
14. Lloveras, Nora Práctica y Estrategia. Sucesiones. La Ley.-----
15. Márquez, José F. y Calderón, Maximiliano Rafael. Práctica y Estrategia. ----- Responsabilidad Civil. La Ley. -----
16. Perrino, Pablo E. La responsabilidad del Estado y los funcionarios públicos. La Ley.
17. Rodríguez Mancini, Jorge. Código Civil y Comercial y su Proyección en el Derecho del Trabajo. La Ley. -----
18. Sola, Juan Vicente. Tratado de Derecho Constitucional. 5 tomos. La Ley.-----
19. Stiglitz, Gabriel A. y Hernández, Carlos A. Tratado de Derecho del Consumidor. 4 ---- tomos. La Ley.-----
20. Tambussi, Carlos Eduardo. Práctica y Estrategia. Derechos del consumidor. La Ley.--
21. Terragni, Marco Antonio. Tratado de Derecho Penal. 3 tomos. La Ley.-----
22. Verón, Alberto V. Ley General de Sociedades 19.550. 3a. Ed. 6 tomos. La Ley.-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar I) el servicio el cual comenzará a implementarse a través de la cuenta de referencia de la Biblioteca, prestando los accesos por un período de siete días y estableciendo una lista de reservas II) la difusión del mismo.

e).- Presentación de Consejeros de Nuevo Colegio.- Da cuenta el Dr. Grillo Ciochini de la presentación efectuada por los señores consejeros a saber:-----

Los que suscriben en nuestro carácter de Consejeros de Nuevo Colegio y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 19 inc. 4 de la Ley 5177. "Los Colegios de Abogados Departamentales, tendrán las siguientes funciones: Asistir y defender a los miembros del Colegio, ejerciendo las acciones pertinentes, administrativas y/o judiciales, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión. Velar por el decoro de los matriculados y afianzar la armonía entre éstos." -----

Atento a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 que a virtualmente paralizado la actividad administrativa y judicial tanto en el ámbito nacional, provincial y municipal en el AMBA. -----

Teniendo en cuenta que como es de público conocimiento el abogado de la matrícula que ejerce su profesión se ve notoriamente afectado por las citadas medidas, afectando la percepción de sus honorarios, los cuales tienen carácter alimentario (conf. art.1 Ley 14.967), estos consejeros solicitan. -----

1. Se considere la paralización de las exclusiones de matrícula por falta de pago (art. 53y conchs. Ley 5177). -----

2.- Se convoque a los delegados del CALP, ante la Caja Previsional de Abogados, Dres. Guerra, Auge, Levene, a participar en forma virtual, de la próxima reunión de Consejo, a los efectos de informar, evaluar, la situación de la Caja, los préstamos otorgados, y la CAO 2020. A fin de analizar las medidas para alivio a la situación de los colegas.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE en referencia al punto 1. Tratar el mismo en su debida oportunidad en cumplimiento al art 53 de la ley 5177 y en relación al punto 2, se hace lugar cursándose invitación a participar en la próxima sesión de este cuerpo a los Dres. Rubén Guerra, Pedro Auge y Fernando Levene acorde lo peticionado.-----

5.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de lo siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber: -----

I) ÚLTIMA SEMANA ABONARON: -----

31 DEUDA AL 2019-----

153 ANUAL 2020-----

46 C1 2020-----

INGRESOS 1.956.000-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

03/06/2020

2019

ACTIVOS	9241
DEUDORES AL 31/12/19	3168
CUOTA PAGA 2019	6073

2020

ACTIVOS	9262
PAGO ANUALIDAD 2020	2011
PAGO CUOTA 1 2020	1070
DEUDORES 2020	6181

II) DISPONIBILIDADES.-

	OBS	VTO	INTERESES	03/06/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas calp			57.000
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			60.575
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia para pago de cargas sociales y gastos			2.522.513
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			52.363
PF BPBA	plazo fijo provincia	08/06/2020	74.520	5.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	16/06/2020	47.466	3.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			3.500.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	18/06/2020	96.197	4.400.000
DISPONIBILIDAD FINAL				18.592.451
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	08/06/2020	27.353	1.950.000



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Asimismo la Dra. Jaureguilorda informa que visto la prórroga de la cuota anual al 30 de junio Se mantiene el pago de la misma con tarjeta Visa en tres cuotas a la misma fecha. Todo lo que se tiene presente.-----

6.-ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE--- JUSTICIA) - MINUTA REUNIÓN JUECES FUERO LABORAL - SOLICITA AUTORIZACIÓN DIFUSIÓN: Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Julio Núñez a saber: -----

“El día martes 26 de mayo se realizó una teleconferencia entre jueces del trabajo y abogados litigantes en el fuero laboral convocada y organizada por el Colegio de Abogados de La Plata y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata con el propósito de tratar temas relacionados con el servicio de justicia en el fuero del trabajo-----.

Por la Asociación de Magistrados estuvieron presentes el presidente de dicha entidad Enrique Catani (TT3) y los jueces Stella Maris Marcasiano (TT1), Juan Ignacio Orsini (TT2), Mariano Núñez (TT2), Vanesa Prado (TT4), Rodolfo Francisco Martiarena (TT4), Federico Javier Escobares (TT5) y Daniel Sánchez Sierra (TT5). -----

Por el Colegio de Abogados de La Plata estuvieron presentes el presidente de dicha entidad Dr. Hernán Colli, el director del Área de Administración de Justicia, Dr. Julio Cesar Núñez, la subdirectora del Área Dra. Laura Belardinelli, secretario del Área Dr. Saúl Lipskier, presidente de la Comisión de Administración de Justicia, Dr Hernán Sureda Lago, secretaria del fuero laboral de la comisión, Dra. Anabela Ciantino,-----

La reunión abordó diversos temas, se intercambiaron fluidamente opiniones y se compartieron experiencias diversas. Entre los puntos abordados, merecen destacarse los siguientes: -----

- 1.- La reprogramación de las audiencias de vista de causa suspendidas por la cuarentena. Se evaluaron diversas alternativas para cuando se levanten las restricciones a la circulación. -----*
- 2.- La dificultad e inconveniencia de sustituir la audiencia de vista de la causa presencial por audiencias virtuales. -----*
- 3.-La posibilidad de utilizar la base de datos del RENAPER para obtener los domicilios de las personas a las que deben practicarse notificaciones.-----*
- 4.- La necesidad de avanzar a una mayor autosuficiencia de los despachos que especialmente evite la referencia a fojas anteriores en los expedientes digitalizados.-----*
- 5.- La preferencia que debe darse a las homologaciones de convenios y transferencias de capital y de honorarios. -----*
- 6.- La necesidad de tender a la simplificación de los procesos mediante el desistimiento o la denegación de pruebas superfluas. -----*
- 7.- El libramiento de oficio a través del sistema del token con generación del código QR.-----*
- 8.- La necesidad de avanzar en la digitalización de todas las piezas procesales.”-----*

Lo que se tiene presente.-----

7.-ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LA CIUDADANÍA:

Se toma conocimiento que la responsable del Área del epígrafe, Dra. Ana AGUIAR presenta nota acompañando la GACETILLA DE PRENSA confeccionada por la Comisión del Registro del Abogadas, Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación al evento **“El derecho de los Niños Niñas y Adolescentes al proceso como espacio de participación autónoma con asistencia técnica letrada, haciendo un análisis de las experiencias prácticas y jurisprudenciales de ambos Departamentos Judiciales”** llevado a cabo el pasado 27 de mayo, coorganizado por la Comisión de Abogados del Niño del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA y la comisión referida de nuestro colegio. La presente gacetilla fue puesta en conocimiento en la reunión del CONSEJO DIRECTIVO del pasado 28/5 del corriente. -----

A tal efecto solicita se apruebe la DIFUSIÓN de la misma en la página y redes de nuestro Colegio.“ -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

8.-COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES CALP S/ DICTAMEN: Se toma conocimiento del siguiente dictamen emitido por la COMISIÓN del epígrafe, el que se transcribe a continuación: -----

DICTAMEN Dra. Mariana Jorgelina Roussy s/ Presentación (Autos "PÉRSICO DANIEL PASCUAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 58.752/19) - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 14 La Plata): "La Plata, 2 de Junio de 2020. Al señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, Dr. Hernán Ariel Colli. S./ D. Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Mariana Jorgelina Roussy, matriculada en este Colegio (T°L F° 82) ha requerido nuestra intervención respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos "PÉRSICO DANIEL PASCUAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 58.752/19), de trámite ante al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata. La matriculada formuló consulta escrita por cuanto considera que el fallo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, en los autos mencionados ut supra resulta lesivo de sus derechos ya que menoscaba su derecho alimentario a una justa regulación de honorarios por la tarea profesional efectuada. Circunstancias fácticas: Con fecha 28 de mayo de 2020 se dictó auto regulatorio en la sucesión mencionada precedentemente. El mismo dice en su parte pertinente: " Con base en lo expuesto, habiéndose producido todas las etapas durante la vigencia de la ley 14.967, tomando como base regulatoria la valuación fiscal como impuesto al acto incrementado en un 10% y en consideración al porcentaje que se transmite lo que arroja la suma de \$ 2.798.508,90 regúlanse por las etapas cumplidas, en carácter de comunes y en el mínimo legal-por tratarse de un bien afectado al régimen de bien de familia-, los honorarios profesionales de la doctora Mariana Jorgelina Roussy - DNI 25.458.694, en la suma de 45 JUS, con más el aporte legal (arts. 7, CCCN; 1, 15, 16, 22, 24, 28 inc. c, 35 y 54, ley 14.967). 45 Jus equivalen a \$84.150, en porcentaje es el 3% de la base regulatoria. Nuestra colega refiere que los honorarios no pueden regularse en menos del 6% del valor del acervo hereditario. Análisis de la cuestión: A.- ¿Es correcta la decisión del juzgador de regular honorarios en un 3% del valor del acervo hereditario? Para comenzar el análisis es importante determinar si el bien denunciado en el expediente constituye o no bien de familia. Al verificar las copias digitalizadas de la documentación presentada por la Dra. Roussy se puede corroborar que la escritura del inmueble tiene el sello con los datos que informan que el inmueble está constituido como bien de familia. Se deja constancia que el régimen de lo que antes era denominado "bien de familia" se denomina actualmente "Régimen de Protección de la Vivienda" y está regulado en los artículos 244 y siguientes del CCYC y requiere inscripción del inmueble protegido en el registro de la propiedad inmueble . Y, en tal ordenamiento, se mantiene una norma similar a la del artículo 48 de la ley 14.394 derogada. Es el artículo 254 del CCYC que establece que en los juicios referentes a la transmisión hereditaria de la vivienda afectada bajo el régimen de protección de la vivienda los honorarios no pueden exceder del tres (3) por ciento de la valuación fiscal. En definitiva sea vía art. 48 de la ley 14394 o art. 254 del CCYC no es incorrecta la regulación del honorario en el 3% del valor fiscal. Una alternativa quizás podría haber sido que antes de la orden de inscripción y de la regulación de honorarios los propios herederos manifestaran que el causante era el único beneficiario del bien de familia y que a los fines arancelarios solicitaban no se aplicara la normativa citada. Se sugiere hacer conocer a la Dra. Roussy lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos".-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar a la interesada.-

9.- AREA ACADÉMICA: I) INSTITUTO DERECHO AMBIENTAL S/ PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHO AMBIENTAL - COLPROBA: Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Ambiental de nuestro Colegio, Dr. Aníbal FALBO, presenta nota en la que da cuenta de su participación en el FORO DE



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

DERECHO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, planteando la necesidad que nuestro Colegio proponga formalmente al COLPROBA la creación de la COMISIÓN DE DERECHO AMBIENTAL, la cual agrupará a todos los colegios profesionales de la provincia, como ámbito de referencia para el estudio e investigación de las problemáticas jurídico - ambientales de nuestro ejido provincial. Se acompaña nota de origen, para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder.-----

Lo que se tiene presente y se enuncia que si bien no es el tipo de comisión que funciona en el Colproba, dado que las mismas no apuntan a cuestiones académicas sino al funcionamiento de los colegios y/o el ejercicio profesional en los diversos ámbitos, se RESUELVE elevar a COLPROBA para su tratamiento.-----

10.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.- Formulario de denuncias disciplinarias. – Da cuenta el Dr. Alejandro Villa del formulario para presentación digital de denuncias disciplinarias a saber: -----

“Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata-----

DENUNCIA: Requisitos en los términos del 31 ley 5177 y art. 49 Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales.-----

Se hace saber que el presente formulario no sustituye la obligación del cumplimiento de lo establecido en el art 49 R.F.C.D que se transcribe en su parte pertinente:...”la denuncia contra un profesional deberá ser hecha por escrito, determinando con precisión la persona imputada, su domicilio, cuando lo conociera, los antecedentes del hecho, y las pruebas que tuviera en su poder, especificando claramente el lugar exacto donde sucedieron los hechos...”-----

1-APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS/LAS DENUNCIANTES.....

..... D.N.I
/ L.C/L.E N°.....FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO REAL O ACTUAL

TELEFONOLOCALIDAD.....

DOMICILIO QUE CONSTITUYE A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DENUNCIA DENTRO DEL RADIO DE LA CIUDAD DE LA PLATA.....

DOMICILIO ELECTRONICO (MAIL) QUE CONSTITUYE A LOS EFECTOS DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL PRESENTE PROCESO DISCIPLINARIO.....

PARA EL CASO QUE EL DENUNCIANTE ACTUE CON PATROCINIO JURIDICO LA PRESENTACION DEBERA SUSCRIBIRSE DIGITALMENTE POR EL PROFESIONAL INTERVINIENTE.-----

2-APELLIDOS Y NOMBRES DEL O LOS ABOGADOS/AS----- DENUNCIADOS/AS.....

..... TOMO.....FOLIO.....COLEGIO DE MATRICULACIÓN.....

DOMICILIOS QUE CONOZCA DEL O LOS LETRADOS.....

INDICAR SI ES ABOGADO/A PATROCINANTE, O APODERADO/A, O DE LA PARTE CONTRARIA.....

3- SI EXISTIERAN ACTUACIONES JUDICIALES VINCULADAS A LA DENUNCIA INDICAR CARÁTULA Y JUZGADO DE RADICACIÓN, O EN SU CASO CUAL FUESE EL TRÁMITE ENCOMENDADO AL/A LA PROFESIONAL-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

**4-OFRECE LA PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, ESPECIFICANDO-----
DATOS DE TESTIGOS SI LOS TUVIERE.....**

**5- NARRACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS, DEBERA REALIZARSE EN HOJA
POR SEPARADO IMPRESA, CON LETRA CLARA, LEGIBLE, A MÁQUINA O EN
COMPUTADORA. -----**

ACLARACION

D.N.I

Los /las denunciantes deberán adjuntar en forma obligatoria copia del DNI en forma legible para acreditar su identidad.- -----

El presente formulario deberá ser remitido electrónicamente a la casilla de correo SECTORDISCIPLINARIO@CALP.ORG.AR, con la documentación respaldatoria correctamente scaneada.”-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el formulario referido.-----

11.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 11 de junio a las 19,00 hs.-----

**Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General**

**Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente**